



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 2954 DIRECTOR: DANILSON GUEVARA VILLABÓN. DICIEMBRE 10 DEL AÑO 2019

Pág.

TABLA DE CONTENIDO

PROYECTO DE ACUERDO N° 449 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANA, EL EMBARAZO INFANTIL Y EL EMBARAZO SUBSIGUIENTE PARA FORTALECER EL PROYECTO DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	8610
PROYECTO DE ACUERDO N° 450 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA INTERINSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN LOS ENTORNOS ESCOLARES”.....	8630

PROYECTO DE ACUERDO N° 449 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANA, EL EMBARAZO INFANTIL Y EL EMBARAZO SUBSIGUIENTE PARA FORTALECER EL PROYECTO DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO

Establecer estrategias a corto, mediano y largo plazo, para la prevención y atención de la maternidad y la paternidad temprana, los embarazos subsiguientes, y su influencia en el proyecto de vida de las personas menores de 19 años¹, promoviendo el ejercicio y garantía de sus derechos sexuales y derechos reproductivos, y en caso de un embarazo, informar acerca de las opciones en el marco de la ruta de mantenimiento y promoción de la salud materno infantil y el redireccionamiento del proyecto de vida que favorezca el acceso a oportunidades educativas, laborales y profesionales.

2. JUSTIFICACIÓN

En el marco de las disposiciones contenidas en el Acuerdo 597 de 2015, “por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones”, y dando cumplimiento al artículo primero de dicho Acuerdo en el que se establece “la celebración del Día del Cabildante Estudiantil como una forma de participación [...]”, de esta

¹ Cualquier relación sexual con un niño o niña menor de 14 años es considerada un delito sexual

forma, en el cumplimiento de la misma se establece la primera presentación del Proyecto de Acuerdo con el fin de reducir los índices de la maternidad y paternidad temprana, así mismo, se hacen aclaraciones frente a temas y conceptos básicos para su entendimiento, comprensión y análisis del tema.

2.1. OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

Tomando como referente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), formulados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a la agenda de 2030, que se han planteado para lograr naciones autos sostenibles, se han tomado como referencia para enmarcar el proyecto de acuerdo de una manera internacionalmente viable. Para lograr esto se han tenido en cuenta los siguientes objetivos:

- **Objetivo número uno: Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.**

La maternidad y paternidad temprana se asocian a condiciones de desigualdad y vulnerabilidad que generan obstáculos para el aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

- **Objetivo número tres: Salud y bienestar**

Este objetivo es de suma importancia ya que recalca la importancia de una vida sana, y *la promoción de aquella, en todas las edades.*

“Para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible es fundamental garantizar una vida saludable y promover el bienestar universal.

Dentro de este objetivo de desarrollo sostenible de salud, se encuentran las siguientes metas a las que podría aportarse con la reducción del embarazo adolescente:

**Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos*

**Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.*

- **Objetivo número cuatro, Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.**

El desarrollo de las capacidades de los niños, niñas y adolescentes transforma las vidas de las personas, las comunidades y las sociedades.

- **Objetivo número cinco, Igualdad de Género**

“Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para el desarrollo sostenible. Se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el

crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial.” Que incluye como metas, entre otras:

1. *Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.*
2. *Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.*
3. *Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.”*

2.2. OBJETIVOS EN SALUD INFANTIL

Se encuentran las siguientes metas a las que podría aportarse con la reducción del embarazo adolescente:

3.2.1. Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70% por cada 100.000 nacidos vivos.

3.2.2. Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales

2.3. PROGRAMA DISTRITAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANA

El Programa Distrital de Prevención y Atención de la maternidad y la paternidad temprana promueve que los sectores de la administración trabajen conjuntamente con el objetivo de abordar de manera armónica y articulada la prevención de la maternidad y la paternidad temprana desde los diferentes ámbitos de competencia, dando así una respuesta integral a la multiplicidad de causales relacionadas con la maternidad y paternidad temprana por medio de la implementación de acciones multisectoriales para que los adolescentes y jóvenes de la ciudad ejerzan plenamente sus derechos sexuales y derechos reproductivos. La Secretaría Distrital de Integración Social es quien lidera la articulación de acciones intersectoriales para la transversalización del programa en el Distrito Capital.

Los sectores del Distrito que hacen parte del Programa son:

- ✓ Secretaría de Gobierno
- ✓ Secretaría de Planeación
- ✓ Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
- ✓ Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
- ✓ Secretaría de Desarrollo Económica

- ✓ Secretaría de la Mujer
- ✓ Secretaría de Educación
- ✓ Secretaría de Integración Social
- ✓ Secretaría de Salud.

Dentro de las intervenciones a destacar para la contribución a la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la ciudad y la prevención y atención de la maternidad y paternidad y el embarazo infantil se encuentra el trabajo con el capital humano para sensibilizar y transformar el sistema de creencias permitiendo el fortalecimiento de capacidades que favorecen el acceso y calidad de los servicios en el distrito capital.

Como estrategia innovadora el programa distrital logra la incursión al espacio virtual con la plataforma www.sexperito.co que permite una intervención participativa, con alcance masivo que brinda información especializada de manera anónima por un equipo multidisciplinario experto en anticoncepción y reproducción humana.

Adicionalmente las estrategias individuales y colectivas definidas en el programa distrital permiten el logro de aprendizajes significativos y contextualizados, en adolescentes y jóvenes que favorecen el ejercicio de una sexualidad libre, autónoma y placentera y contribuyen a la prevención de la maternidad y la paternidad temprana, así como el reconocimiento de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos DS-DR, métodos anticonceptivos, Infecciones de Trasmisión Sexual - ITS, estereotipos de género y mitos sobre sexualidad.

Teniendo en cuenta informes y datos estadísticos de maternidad y paternidad temprana que se obtienen del registro de nacidos vivos de la Secretaría Distrital de Salud, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud, el Sistema de Alertas Tempranas de la Secretaría Distrital de Educación (cuyo objetivo es que los ciudadanos reportemos alertas de casos o situaciones presentes en el ambiente escolar que puedan o estén afectando la convivencia en el mismo), la Encuesta Bienal de Cultura y la Encuesta Multipropósito, entre otras, podemos notar que los casos de maternidad y paternidad tempranas en la ciudad continúan siendo significativos por lo cual se requiere continuar trabajando articuladamente en pro de disminuirlos.

2.4. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, DE GÉNERO Y DIFERENCIAL

Ahora bien, las acciones que se adelanten en el marco de la estrategia intersectorial de prevención y atención de la maternidad y paternidad temprana que propone el artículo 1 del Proyecto de Acuerdo, deberán desarrollarse a partir de los enfoques de Derechos Humanos, de Género y Diferencial.

Lo anterior teniendo en cuenta que las y los niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad se relacionan de manera diferencial según condiciones como las socioeconómicas, las étnicas, o las relacionadas con las condiciones de discapacidad, entre otras, con la maternidad y la paternidad tempranas.

Es importante anotar que los enfoques de derechos humanos, de género y diferencial han sido incorporados transversalmente en la formulación de políticas, programas y acciones que desarrolla

la Administración Distrital, por ejemplo, el Acuerdo Distrital 584 de 2015, “*Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, define los enfoques mencionados en el artículo 2, de la siguiente manera:

“[...] Enfoque de Derechos de las Mujeres. Reconocimiento de la igualdad real y efectiva de los derechos de las mujeres; el Distrito los garantiza y restablece en los casos de vulneración.

Enfoque Diferencial. Reconocimiento y transformación de las desigualdades que impidan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad. Se concreta en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación.

*Enfoque de Género. Reconocimiento y transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, producen discriminación y desigualdad de género, lo cual debe eliminarse [...]*²

2.5. ESTADÍSTICAS EN BOGOTÁ

A continuación, se presentan algunos datos recientes acerca de los nacimientos en mujeres menores de 19 años, por localidad proporcionados por la Secretaría Distrital de Salud con corte de diciembre 2018.

Tabla 1. Consolidado cifras de numero de nacidos vivos en mujeres menores de 19 años en Bogotá, según localidad de Residencia a corte de diciembre de 2018.

LOCALIDAD	2014		2015		2016		2017		2018	
	10-14 AÑOS	15-19 AÑOS								
01- USAQUEN	23	550	17	546	21	480	15	464	9	378
02-CHAPINERO	3	136	2	113	2	116	5	93	1	80
03-SANTAFE	4	266	7	269	6	245	4	237	7	234
04-SAN CRISTOBAL	28	1382	30	1219	23	1079	21	933	22	768
05-USME	31	1292	28	1244	34	1172	33	990	24	911
06-TUNJUELITO	11	490	10	441	11	395	8	341	9	309
07-BOSA	48	1904	49	1925	40	1811	49	1534	36	1423
08-KENNEDY	57	2333	54	2137	33	1902	32	1713	27	1439
09-FONTIBON	9	515	9	430	6	408	8	333	13	310
10-ENGATIVA	15	1136	17	1011	19	854	13	721	14	648
11-SUBA	45	1849	29	1705	27	1437	24	1331	24	1138

² Acuerdo Distrital 584 de 2015 artículo 2

12-BARRIOS UNIDOS	0	175	3	134	0	111	0	114	1	98
13-TEUSAQUILLO	2	78	1	61	3	71	7	69	6	69
14-MARTIRES	20	228	20	196	2	143	5	155	5	125
15-ANTONIO NARIÑO	3	211	4	153	4	164	1	98	1	97
16-PUENTE ARANDA	6	387	4	304	4	265	2	211	3	196
17-CANDELARIA	2	69	3	54	0	43	3	44	1	32
18-RAFAEL URIBE	22	1120	23	1032	22	865	24	810	11	667
19-CIUDAD BOLIVAR	86	2566	56	2298	55	2045	50	1799	60	1692
20-SUMAPAZ	1	9	0	4	1	3	0	7	0	5
SIN DATO	1	51	1	103	2	148	0	39	0	56
TOTAL	417	16747	367	15379	315	13757	304	12036	274	10675

Fuente. FUENTE: Proyecciones de población para Bogotá D.C, localidades DANE y SDP 2000 - 2015 de junio 13 del 2008. NV 2004 2007: Bases de datos DANE-Sistema de Estadísticas Vitales SDS: NV 2008-2015.-Bases de datos DANE - RUAF ND - Sistema de estadísticas Vitales SDS – Finales. Defunciones 2004 2007: Bases de datos DANE-Sistema de Estadísticas Vitales SDS: Fuente Defunciones 2008-2015. -Bases de datos DANE - RUAF ND - Sistema de estadísticas Vitales SDS –Finales. 2016 - 2017 Nacimientos y defunciones - Bases de datos DANE - RUAF ND -Sistema de estadísticas Vitales SDS - "Preliminares publicación DANE 30-06-2017.

Tabla 2. Número de Nacimientos en madres menores de 19 años de edad en Bogotá D.C. según nivel educativo.

AÑO	RANGO DE EDAD	PREESCOLAR	BÁSICA PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA	MEDIA ACADÉMICA O CLÁSICA	MEDIA TÉCNICA	NORMALISTA	TÉCNICA PROFESIONAL	TECNOLÓGICA	PROFESIONAL	NINGUNO	SIN INFORMACIÓN	TOTAL
2014	10 A 14	1	121	274	11	1	-	-	-	-	2	7	417
	15 A 19	5	1,153	6,069	8,127	184	3	453	233	233	18	269	16,747
2015	10 A 14	1	107	244	7	1	-	-	-	-	2	5	367
	15 A 19	3	1,129	5,600	7,423	193	2	431	246	199	10	145	15,381
2016	10 A 14	1	90	214	9	-	-	-	-	-	-	1	315
	15 A 19	5	1,123	5,068	6,355	283	4	430	233	146	13	97	13,757
2017	10 A 14	-	99	196	6	-	-	-	-	-	2	1	304
	15 A 19	11	979	4,336	5,744	271	5	333	172	99	12	74	12,036
2018	10 A 14	1	83	177	12	-	-	-	-	-	-	2	275
	15 A 19	5	858	3,767	5,205	163	4	349	125	96	14	88	10,674

Fuente: Cifras nacionales: Fuente 2000 -2017. DANE nacidos vivos definitivas. Dirección de Censos y Demografía estadísticas vitales. Cifras nacionales: Fuente 2018. DANE nacidos vivos preliminar. Dirección de Censos y Demografía estadísticas vitales.

Se puede observar que las localidades con mayores números de nacidos vivos de madres iguales o menores a 19 años son Ciudad Bolívar, Kennedy y Bosa. Es importante mencionar, que a lo largo de los últimos años, las cifras de nacidos vivos de madres menores o de 19 años en Bogotá se han reducido: según cifras oficiales, entre 2015 y 2018 la cifra pasó de **15.746 a 10.949** respectivamente, es decir, se redujo en **30.46%**, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Distrital de Salud. Así mismo, la participación de nacidos vivos en madres de 19 años y menores respecto al total de nacidos vivos en la ciudad disminuyó en 2,79 puntos porcentuales, lo

que significa que en 2015, del total de los nacimientos en la ciudad el 15,3% ocurría en mujeres menores de 19 años mientras en el 2018 solamente es del 12,5%.

Por otro lado, se considera importante hacer mención de algunas cifras relacionadas con indicadores de salud, que tienen incidencia directa en la vida de las mujeres y de los niños y niñas.

Tabla 3. Número de casos de morbilidad extremas.

Edad por quinquenios	2016	2017	2018
De 10 a 14 años	25	27	18
De 15 a 19 años	588	644	599

Fuente: Secretaría Distrital de Salud. Base SIVIGILA evento 549. Años 2016 – 2018.

Tabla 4. Número de casos de mortalidad materna según edad. Bogotá, 2018.

Edad por quinquenios	2016	2017	2018
De 10 a 14 años	0	0	0
De 15 a 19 años	4	4	3

Fuente: Secretaría Distrital de Salud. 2016 y 2017: Certificado de defunción, Bases de datos DANE-RUAF –ND. Sistema de Estadísticas Vitales SDS. Finales (publicación DANE Enero 2019). 2018: Bases de datos SDS- RUAF-ND. -Sistema de Estadísticas Vitales SDS. -Análisis Demográfico. –preliminares.

Tabla 5. Número de MORTINATOS



Fuente: Secretaría Distrital de Salud. 2016 y 2017. – Base de Datos DANE-RUAF-ND. Sistema de Estadística Vitales. –Análisis demográfico. –Finales 2018: Aplicativo –RUAF – ND. Sistema De Estadísticas Vitales – Análisis demográfico. – Preliminares.

Como se puede observar, las cifras de morbilidad y mortalidad se vienen reduciendo en la ciudad, al igual que el número de mortinatos, no obstante, dado el grupo de edad al que hacen referencia, no dejan de ser preocupantes, puesto que tanto las enfermedades relacionadas con el embarazo, como las muertes de la madre o del niño, afectan directamente el proyecto de vida de estas

personas, y de sus familias. Por lo cual, se considera que una manera costo - efectiva de reducir estas cifras, se enfoca en la prevención de los embarazos tempranos.

2.6. CASOS DE MATERNIDAD TEMPRANA EN ESTUDIANTES CON CONDICION DE DISCAPACIDAD

La Secretaría de Educación del Distrito (SED), en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, cuenta con el Sistema de Alertas, plataforma informática que permite a los colegios del Distrito reportar y realizar seguimiento a los eventos o situaciones de presunta vulneración de los derechos de las niñas, niños y jóvenes que se presentan en el interior de los colegios o fuera de estos, ya sea en el contexto familiar, social o en el entorno educativo. Las situaciones se clasifican de acuerdo con los siguientes módulos: (1) **abuso y violencia**, (2) maternidad y paternidad temprana, (3) accidentalidad, (4) trastornos de aprendizaje, (5) consumo de sustancias psicoactivas (SPA), y (6) conducta suicida.

En este orden de ideas, es importante hacer la siguiente advertencia respecto a las estadísticas que se presentan, con el fin de evitar interpretaciones erróneas sobre las mismas: los datos corresponden a reportes en el sistema de alertas sobre la **presunta** ocurrencia de hechos, frente a los cuales se brinda acompañamiento en cuanto a la activación de la ruta de atención y el seguimiento de la situación, sin que tal abordaje signifique la verificación de la ocurrencia del hecho o no, pues tal comprobación es competencia de las autoridades judiciales y administrativas pertinentes dependiendo de la naturaleza del presunto caso.

A continuación, en las siguientes tablas. Se relacionan los datos estadísticos de los casos de maternidad temprana en estudiantes en condición de discapacidad:

Tabla 8. Casos de maternidad temprana en estudiantes con condición de discapacidad por localidad, con corte al 30 de noviembre de 2019.

Localidad	2016	2017	2018	2019	Total
Barrios Unidos	0	1	0	1	2
Bosa	2	0	1	0	3
Ciudad Bolívar	2	0	2	2	6
Engativá	3	2	0	2	7
Fontibón	0	0	1	2	3
Kennedy	5	0	0	1	6
Puente Aranda	0	2	1	1	4
Rafael Uribe Uribe	1	2	1	0	4
San Cristóbal	1	1	1	1	4
Suba	1	0	1	1	3
Teusaquillo	1	1	0	0	2
Usaquén	0	0	1	1	2
Usme	2	2	1	2	7
Total	18	11	10	14	53

Fuente: Secretaría de Educación del Distrito (SED). Sistema de Alertas, 2019.

Tabla 9. Casos de maternidad temprana en estudiantes con condición de discapacidad por tipo de discapacidad, con corte al 30 de noviembre de 2019.

Discapacidad	2016	2017	2018	2019	Total
BAJA VISION	2	0	0	0	2
DEFICIENCIA COGNITIVA (RETARDO MENTAL)	11	9	8	8	36
DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA	0	0	1	1	2
DISCAPACIDAD FISICA - MOVILIDAD	0	0	0	1	1
DISCAPACIDAD MENTAL- PSICOSOCIAL	0	0	1	2	3
DISCAPACIDAD SISTEMICA	1	0	0	1	2
DISCAPACIDAD VISUAL - BAJA VISION IRREVERSIBLE	0	0	0	1	1
RETARDO MENTAL LEVE	2	0	0	0	2
SORDO	1	0	0	0	1
SORDOS CASTELLANO ORAL	1	1	0	0	2
TRANSTORNO PERMANENTE DE VOZ Y HABLA	0	1	0	0	1
Total	18	11	10	14	53

Fuente: Secretaría de Educación del Distrito (SED). Sistema de Alertas, 2019.

2.7. EMBARAZO INFANTIL

Puede definirse como el embarazo en una niña menor de 14 años. De acuerdo a la legislación colombiana, los embarazos en niñas menores de 14 años son considerados producto de acceso carnal violento o acceso carnal abusivo con menor (Ministerio de Salud y Protección Social; Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2014, pág. 46).

2.8. MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANA

Para efectos de este proyecto de acuerdo, es aquella que ocurre entre los 14 y los 19 años. Hablar de maternidad y paternidad temprana y no de embarazo temprano o embarazo adolescente, permite hacer referencia al ejercicio de crianza, de ser mamá y papá toda la vida, y no solo al estado temporal de gestar durante nueve meses; así mismo, permite incluir a los hombres y visibilizar el ejercicio de crianza después del embarazo de su pareja. Esto conlleva a cambiar paulatinamente el lenguaje e impulsar las transformaciones culturales necesarias para prevenir la maternidad y la paternidad temprana.

Las/os adolescentes que se embarazan, necesitan apoyo, comprensión y ayuda. Para comprender cómo vive el embarazo un/a adolescente, se debe tener en cuenta que los cambios psicológicos, estarán condicionados por su historia de vida, por la relación con el progenitor de su hijo, por la situación con su familia, por su edad y especialmente por su madurez personal. El embarazo cambia la percepción que se tiene de la vida, más aún si este no ha sido planeado.

De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud – OPS COLOMBIA, América Latina y el Caribe tiene la segunda tasa más alta de embarazo adolescente en el mundo.

El reporte plantea una serie de recomendaciones para reducir el embarazo adolescente, que van desde apoyar programas multisectoriales de prevención dirigidos a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, hasta un mayor acceso a métodos anticonceptivos y educación sexual, entre otros.

La tasa mundial de embarazo adolescente se estima en 46 nacimientos por cada 1.000 niñas, mientras que las tasas de embarazo adolescente en América Latina y el Caribe continúan siendo las segundas más altas en el mundo, estimadas en 66.5 nacimientos por cada 1,000 niñas de entre 15 y 19 años, y son sólo superadas por las de África subsahariana, indica el informe “Aceleración del progreso hacia la reducción del embarazo en la adolescencia en América Latina y el Caribe”. En Bogotá, en 2018 la tasa de fecundidad en mujeres menores de 19 años fue de 35.5.

Se estima que cada año, en la región, un 15% de todos los embarazos ocurre en adolescentes menores de 20 años y 2 millones de niños nacen de madres con edades entre los 15 y los 19 años.³

Para entender y abordar integralmente el embarazo en la adolescencia, así como la maternidad y la paternidad temprana, se requiere tener una visión amplia sobre la multiplicidad y multidimensionalidad de variables que inciden de manera significativa en esta etapa de la vida. Al identificar la evolución que ha tenido el embarazo en la adolescencia en las últimas décadas y revisar la cifras que lo soportan, se pueden evidenciar los determinantes sociales.

3. MARCO JURÍDICO

3.1. INTERNACIONAL

- ✓ **Pacto internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales, 1976.** “**Artículo 10** *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que: 3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.*”
- ✓ **Declaración universal de los derechos humanos, proclamada por la asamblea general de la ONU el 10 de diciembre de 1948.** “*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*”
- ✓ **Declaración sobre los derechos de los niños y de las niñas proclamadas, por la asamblea general de la ONU el 20 de noviembre de 1959.** “*En 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño. Este reconocimiento supuso el primer gran consenso internacional sobre los principios fundamentales de los derechos del niño.*”

³ Copiado textualmente de https://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=2906:america-latina-y-el-caribe-tienen-la-segunda-tasa-mas-alta-de-embarazo-adolescente-en-el-mundo&Itemid=551

- ✓ Convención Americana de Derechos Humanos. Pacto de San José, suscrito en la conferencia especializada interamericana sobre los derechos humanos, en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 y aprobada en Colombia mediante la Ley 12 de enero 22 de 1991.
- ✓ Convención para erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la asamblea general el 18 de diciembre de 1979 y aprobada en Colombia mediante la ley 51 de 1981, que entró en vigor el 19 de febrero de 1982. *“Artículo 3 Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.”*
- ✓ Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la asamblea general de las naciones unidas e 20 de noviembre de 1989 y aprobada en Colombia mediante la ley 12 de enero 22 de 1991. *“Convención recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños. **Su aplicación es obligación de los gobiernos**, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como los padres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios niños y niñas.”*
- ✓ **Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 1990.** *Objetivos eran precisos: reducir las tasas de mortalidad infantil, mejorar el cuidado de la salud materna, reducir a la mitad las tasas de malnutrición, garantizar a todos agua potable y acceso al saneamiento, facilitar el acceso educación básica a todos los niños y niñas y mejorar la protección de los niños y niñas.*
- ✓ **Conferencia mundial sobre población y desarrollo. El Cairo, 1994.** *“Abordar las cuestiones relativas a la salud sexual y reproductiva en la adolescencia, en particular los embarazos no deseados, el aborto en malas condiciones²⁰ y las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, mediante el fomento de una conducta reproductiva y sexual responsable y sana, inclusive la abstinencia voluntaria y la prestación de servicios apropiados, orientación y asesoramiento claramente apropiados para ese grupo de edad”.*
- ✓ **Cumbre mundial sobre desarrollo social, Copenhague, 1995** *“Estableceremos o fortaleceremos programas de educación de base escolar y comunitaria para niños, adolescentes y adultos, con atención especial a niñas y mujeres, que traten una gran variedad de cuestiones de salud, como uno de los requisitos previos para el desarrollo social, reconociendo los derechos, deberes y responsabilidades de los padres y demás responsables legales de los niños, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (...)”*
- ✓ **Cuarta conferencia mundial sobre la mujer, Beijing, 1995** *“marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada de forma unánime por 189 países, constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer y en su elaboración se tuvo en cuenta el documento clave de política mundial sobre igualdad de género.(...)”*

Estos instrumentos internacionales representan las normas para la atención y protección de la niñez en el mundo.

3.2 NACIONAL

✓ ***Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva- Ministerio de la Protección Social, Dirección General de Salud Pública. Febrero de 2013.***

8.3. SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LOS/LAS ADOLESCENTES *La SSR de la población adolescente comprende el ejercicio de una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, la prevención del embarazo precoz y la prevención y atención de eventos relacionadas con la sexualidad y la reproducción. Las líneas de acción en las diferentes estrategias son: (...)*

- ✓ ***Ley 115 de 1994*** “*Por la cual se expide la ley general de educación*”
- ✓ ***Ley 1122 de 2007*** “*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*”
- ✓ ***Decreto 3039 de 2007*** “*Por la cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007 – 2010.*”
- ✓ ***Resolución 0425 de 2008*** “*Por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integra el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales.*”
- ✓ ***Sentencias de la Honorable Corte Constitucional.***
- Sentencia C-1299 de 2005 de la Corte Constitucional
 - Sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional,
 - Sentencia Unificada 096 de 2018.
 - Sentencia T-841 de 2011
 - Sentencia T 209 de 2008
 - Sentencia T-388 de 2009
 - Sentencia T-477/95
 - Sentencia SU 337/99
- ✓ ***Ley 1146 del 2007*** “*Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.*”
- ✓ ***Ley 1257 de 2008*** “*Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.*”
- ✓ ***Ley 1438 del 2011*** “*Por Medio De La Cual Se Reforma El Sistema General De Seguridad Social En Salud Y Se Dictan Otras Disposiciones*”
- ✓ ***Resolución 0459 de 2012.*** “*Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.*”

- ✓ **Resolución 1841 del 2013.** *“Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021.”*
- ✓ **Ley 1751 de 2015** *“Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud”*
- ✓ **Resolución 0429 de 2016** *“Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud”*
- ✓ **Resolución 3202 de 2016** *“Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS y se dictan otras disposiciones”.*
- ✓ **Resolución 3280 de 2018** *“Por medio de la cual se adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación.*

✓ **Constitución Política de 1991:**

“Artículo 2o. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

“Artículo 6o. *Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.”*

“Artículo 15. *Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. (...)*”

“Artículo 16. *Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”*

“Artículo 42. *La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progeneración*

responsable. La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos. Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil. Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley. Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil. También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley. La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.”

“Artículo 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”*

“Artículo 45. *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”*

“Artículo 46. *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.”*

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

“Artículo 47. *El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.”*

“Artículo 48. *La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. (...)*

“Artículo 49. *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”*

“Artículo 93. *Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido*

en esta Constitución. La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él.”

“Artículo 94. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.”

✓ **Ley 1098 DE 2006.** “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.”

“Artículo 46. Obligaciones especiales del Sistema de Seguridad Social en Salud. Son obligaciones especiales del Sistema de Seguridad Social en Salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras, las siguientes:

3. Diseñar, desarrollar y promocionar programas que garanticen a las mujeres embarazadas la consejería para la realización de la prueba voluntaria del VIH/SIDA y en caso de ser positiva tanto la consejería como el tratamiento antirretroviral y el cuidado y atención para evitar durante el embarazo, parto y posparto la transmisión vertical madre-hijo.

8. Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes.

Artículo 60. Vinculación a programas de atención especializada para el restablecimiento de derechos vulnerados. Cuando un niño, una niña o un adolescente sea víctima de cualquier acto que vulnere sus derechos de protección, de su integridad personal, o sea víctima de un delito, o cuando se trate de una adolescente o mujer mayor de 18 años embarazada, deberán vincularse a un programa de atención especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos. Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expedirán la reglamentación correspondiente al funcionamiento y operación de las casas de madres gestantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados de que trata el presente artículo, durante los 12 meses siguientes a la expedición de la presente ley.”

✓ **Decreto 3705 de 2007.** Declara el 26 de septiembre de cada año, como Día Nacional de la Prevención del Embarazo en Adolescentes, con el propósito de articular acciones entre instancias públicas y privadas para informar y sensibilizar a la sociedad acerca de la importancia de la prevención de embarazos en adolescentes, y velar por el cumplimiento y respeto de los derechos sexuales y reproductivos de esta población.

✓ **Documento CONPES 147 DE 2012.** “Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años”. Lo que trata (...) “los lineamientos generales para el diseño, formulación y desarrollo de una estrategia integral para reducir el embarazo en la adolescencia. La estrategia se enmarca en los principios señalados en la Constitución Política; en las diferentes normas relacionadas con la niñez, la infancia y la adolescencia (...)”⁴

⁴ Extraído tácitamente https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3496_documento.pdf pag 2

- ✓ **Plan decenal de salud pública 2012 – 2021:** La salud en Colombia la construyes tú. Resolución 1841/2013.

3.3. DISTRITAL

- ✓ **Acuerdo 408 de 2009** "Por medio del cual se ordena realizar programas de atención y asesoría psicosocial, profiláctica, nutricional, médica y jurídica a las menores de edad en estado de embarazo"

"Artículo 1.- La Administración Distrital realizará programas de amplia cobertura, que tengan por objeto la atención y asesoría psicosocial, profiláctica, nutricional, médica y jurídica, a las menores de edad en estado de embarazo y al padre del bebé, compañero o acompañante de la futura madre, desde el primer trimestre de gestación, hasta el primer año después del parto."

- ✓ **Acuerdo 645 del 2016** "Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos".

*"Artículo 9. **Prevención y Atención de Calidad de Vida.** El objeto de este programa es promover la proyección de vida. las habilidades socio afectivas, valores éticos y morales y, el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, con el fin de disminuir los índices de maternidad y paternidad temprana en Bogotá, los embarazos no deseados y, el abuso y violencia sexuales en los entornos escolares y al interior de las familias, desde un enfoque diferencial y de género, a través de una estrategia integral, transectorial y participativa."*

- ✓ **Acuerdo 727 de 2018** "Por el cual se fortalecen acciones para la prestación de servicios de salud para la población materno perinatal, primera infancia e infancia del Distrito Capital", la cual se enmarca en la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal que a su vez incluye intervenciones específicas para la prevención y atención de la maternidad y paternidad temprana, así como de la Ruta Integral de Promoción y Mantenimiento de la Salud que incluye el curso de vida de adolescencia y todas las actividades de Salud Sexual y Salud reproductiva en esta etapa.

4. COMPETENCIA

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar esta iniciativa se sustenta jurídicamente en los artículos 313 y 322 de la Constitución Política de Colombia y en los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, que establece:

- ✓ **Constitución Política de Colombia**

"Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."

"Artículo 322<Inciso 1o. modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. (...) A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente"

prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”

- ✓ **Decreto 1421 DE 1993** *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*

“Artículo 12 - ATRIBUCIONES. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.”

5. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta que la Ley 819 de 2003, en su artículo 7, señala que, en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo; y debido a que el presente proyecto de Acuerdo no incurre en impacto fiscal, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020. Con la radicación de este documento, se solicita concepto favorable de la Administración Distrital.

Cordialmente;

YEFER YESID VEGA BOBADILLA

Concejal Coordinador de la Comisión Accidental

CAROLINA VILLEGAS DE NUBILA

Concejala Integrante de la Comisión
Accidentada

PROYECTO DE ACUERDO N° 449 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANA, EL EMBARAZO INFANTIL Y EL EMBARAZO SUBSIGUIENTE PARA FORTALECER EL PROYECTO DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES , EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y en los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. La Administración Distrital coordinará, a partir de una estrategia de carácter intersectorial, la generación, ejecución y seguimientos, de los planes, programas, proyectos, servicios, herramientas y protocolos, que tengan como fin, contribuir a la prevención y atención de la maternidad y la paternidad temprana, el embarazo subsiguiente y los embarazos no deseados en población infantil, adolescente y joven que habita la ciudad de Bogotá. Lo anterior, deberá hacerse a partir de la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, diferencial y de género, y desde los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

Parágrafo 1: La Administración Distrital designará para cada periodo institucional de Alcalde, el sector que liderará la coordinación de las estrategias intersectoriales a desarrollarse. Esta designación deberá oficializarse dentro de los términos requeridos para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo y de Obras Públicas.

Parágrafo 2: Las entidades Distritales responsables de ejecutar las acciones destinadas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, deberán priorizar dentro de sus respectivos presupuestos los recursos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO 2. La Estrategia de la que da cuenta el artículo 1 de este acuerdo, deberá ordenar e integrar la oferta de atenciones y servicios existentes en la ciudad junto con la normatividad vigente, relacionados con la prevención y atención de la maternidad y la paternidad temprana, el embarazo infantil así como con la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con el propósito de propender por la garantía del goce efectivo de sus derechos en el Distrito Capital.

Parágrafo 1: La Secretaría de Educación del Distrito fortalecerá en las instituciones educativas el sistema de alerta, permitiendo la identificación de las niñas y adolescentes que se encuentren en estado de embarazo o en alto riesgo de embarazo así como de niños y adolescentes hombres que sean padres.

Parágrafo 2: La estrategia que se formule deberá contar con mecanismos para el seguimiento efectivo al cumplimiento de los objetivos planteados y la Administración Distrital dispondrá de las herramientas necesarias para tal fin.

Parágrafo 3: La Secretaria Distrital de Salud realizará el reporte de los casos de madres menores de 19 años con discapacidad para que los diferentes sectores puedan atenderlas desde el enfoque diferencial.

ARTÍCULO 3. La Administración Distrital promoverá acciones para la gestión del conocimiento, que permitan una mayor comprensión del fenómeno de la maternidad y la paternidad temprana, el embarazo infantil y del embarazo subsiguiente, con el fin de brindar insumos para la construcción de estrategias integrales e intersectoriales que impulsen el proyecto de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 4. La Administración Distrital adelantará las siguientes medidas de prevención:

I. Diseñar estrategias de fortalecimiento de capacidades institucionales en las entidades del Distrito, disminuyendo barreras de acceso y reforzar el reconocimiento de niñas, niños, adolescentes y jóvenes como personas sujetas de derechos.

II. Fortalecer acciones para la garantía del ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos a través de estrategias de Información, Educación y Comunicación, en temas priorizados de acuerdo con las necesidades, tales como: acceso, provisión, uso y aplicación de los métodos anticonceptivos. Estas acciones deberán llevarse a cabo mediante un proceso permanente en las instituciones y realizarse por profesionales con enfoque de derechos y debidamente entrenados en dichas temáticas.

III. Establecer mecanismos de acompañamiento a la construcción e implementación del proyecto educativo de sexualidad y ciudadanía (PES).

ARTÍCULO 5. La Administración Distrital adelantará las siguientes medidas de protección:

I. Fortalecer las estrategias de promoción, acceso y permanencia en el sistema educativo de las y los niñas, niños, adolescentes y jóvenes en estado de embarazo o en la experiencia de maternidad y paternidad.

II. Diseñar estrategias de fortalecimiento de la ciudadanía en lo referente al deber de denuncia en los casos de embarazos en niñas menores de 14 años, según lo enunciado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal.

ARTÍCULO 6. La Administración Distrital adelantará las siguientes medidas de atención:

I. Divulgar, fortalecer y promover el uso de las plataformas digitales y estrategias de información, educación y comunicación, para la prevención y el acompañamiento de la maternidad y paternidad temprana y el embarazo infantil.

II. Fortalecer estrategias e intervenciones que promuevan el uso y garanticen el acceso acorde con la legislación vigente, a métodos anticonceptivos post evento obstétrico, como mecanismo para la prevención del embarazo subsiguiente en el marco de los derechos sexuales y derechos reproductivos, los criterios de elegibilidad planteados por la Organización Mundial de la Salud y la decisión de las usuarias.

III. Ofrecer a adolescentes y jóvenes, que viven la maternidad y la paternidad temprana, herramientas que soporten y fortalezcan su proyecto de vida, en el marco de la implementación de la Ruta de Oportunidades juveniles del Distrito.

IV. Diseñar e implementar mecanismos y herramientas de atención diferencial para la población con discapacidad con el fin de prevenir y atender la maternidad y la paternidad temprana, así para las otras categorías del enfoque diferencial.

ARTICULO 7. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 450 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA INTERINSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN LOS ENTORNOS ESCOLARES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

1.1 Articular esfuerzos intra e interinstitucionales con el fin de disminuir el hurto en los entornos escolares.

1.2 Complementar y reforzar las estrategias implementadas por el Distrito a través de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Policía Metropolitana de Bogotá, y la Alta Consejería de las TIC, para disminuir el hurto en los entornos escolares.

2. JUSTIFICACIÓN

La Comisión de Seguridad de la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles en pro de garantizar la seguridad y disminución del hurto a estudiantes en entornos escolares busca además del trabajo articulado de instituciones que propongan, desarrollen y controlen estrategias para tal fin, modificar la aplicación EDU-DATOS definida por los creadores de la iniciativa como: “Un intra-emprendimiento de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo; Es un aplicativo móvil que mejora la calidad educativa y permite proyectar caminos seguros para los estudiantes en tiempo real, ambas funcionalidades usando datos de gobierno abierto (Pruebas SABER, Índice Sintético de Calidad Educativa, los índices de seguridad y Planes Integrales de Educación y Seguridad Escolar, entre otros).” Y que “Permite trazar caminos seguros de la escuela al colegio y viceversa. En este sentido, el aplicativo móvil tiene como propósito aportar a la disminución de la deserción escolar y al aumento en la calidad educativa de las instituciones educativas de la localidad de Teusaquillo (DEL-13).”

“Enmarcado en lo anterior, la propuesta de valor de EDU-DATOS se circunscribe en dos perspectivas:

En primer lugar, es la geo-referenciación de rutas seguras de la escuela al colegio y del colegio a la escuela evitando factores de riesgo como bajo alumbrado público, movilidad, robos, habitantes de calle y zonas de alto impacto en seguridad.

En segundo lugar, se encuentra el uso de datos de calidad educativa para que ciudadanos tomen decisiones con respecto a la búsqueda de colegios.” (Plan preliminar del proyecto)

De manera que además de sus funciones inherentes sea capaz de trabajar con dos botones de emergencia. El primero funcionará sin internet y tendrá los datos de la institución educativa a la que asiste para que, en el caso de presentarse una situación de riesgo, la persona pueda oprimirlo y obtener la asistencia inmediata del CAI más cercano. El segundo funcionará con internet y contendrá los datos de la ubicación en tiempo real del usuario de manera que en caso de presentarse una situación de riesgo el CAI más cercano asista de manera inmediata con su GPS.

También se busca implementar una autoevaluación anual en cada una de las instituciones educativas que permita evaluar y desarrollar estrategias para garantizar la seguridad estudiantil dentro y fuera de las instalaciones.

El hurto a estudiantes en la ciudad de Bogotá cobra víctimas día a día. Este se ha convertido en una problemática cotidiana para la mayoría, ya que se observa que, al ingreso y a la salida de las instituciones, los niños, niñas y adolescentes (sujetos de especial protección en los términos del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia), se encuentran en un constante riesgo de hurto, así como de daño a su integridad afectando el correcto desarrollo de sus actividades escolares. Dicha afectación no solo se circunscribe en el momento específico del hurto o la agresión a los estudiantes, sino que extiende sus efectos en otros aspectos como el temor constante de padres, acudientes y educadores, quienes no tienen una garantía de que sus hijos, familiares o educandos vuelvan a casa a salvo y con todas sus pertenencias.

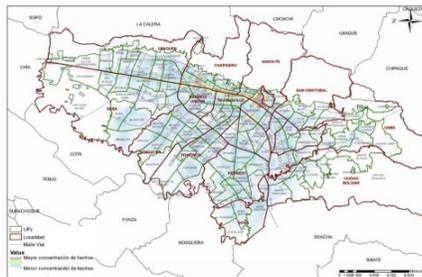
Sumado a lo anterior, tales entornos generan en los estudiantes efectos adicionales que afectan de manera directa su desempeño académico: en efecto, este tipo de situaciones, bien sea porque han sido soportadas de manera directa o por otros integrantes de la institución académica, implican que exista una buena cantidad de esfuerzos tanto de los estudiantes como de las instituciones y las familias que deben centrarse en la protección y verificación de aspectos de seguridad en desmedro de las actividades académicas inherentes a dichas instituciones.

De acuerdo con un estudio sobre seguridad en Bogotá publicado por el periódico El Tiempo se muestra que el hurto a personas aumento en un 15.9% respecto al mes de enero del 2018 y el mismo mes de 2019 teniendo en el primero una tasa de hurtos de 7.215 y el segundo con una tasa de hurto de 8.363, siendo Chapinero, Usaquén, Santa Fe, San Cristóbal y Usme las más afectadas.

Según el Boletín de Indicadores de Seguridad y Convivencia de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reportó en Bogotá, entre enero y octubre del año 2018, una tasa de hurtos a personas de 95.698, siendo las localidades de Kennedy, Suba, Chapinero, Engativá y Usaquén las más inseguras, con una tasa superior a los 8.000 hurtos a personas. De ese total, la tasa de hurtos a estudiantes corresponde a 8.350 durante ese mismo periodo de tiempo.

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en su Boletín mensual de indicadores de seguridad y convivencia de los meses junio, julio y agosto muestran las localidades en las cuales se concentran los hurtos a personas, celulares y bicicletas, así como su incremento o disminución entre enero al mes en cuestión comparando los resultados del año 2018 y 2019 como se muestra a continuación:

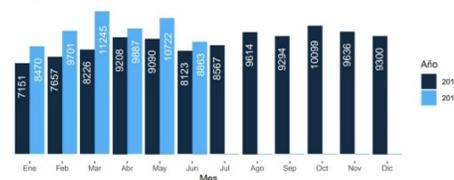
Hurto a personas



Hurto a personas

Sexo Víctima	Ene-Jun2018	Ene-Jun2019	Diferencia Ene-Jun	Variación % Ene-Jun	Jun 2018	Jun 2019	Diferencia Jun	Variación % Jun
FEMENINO	21595	25385	3808	16,2 %	3570	3781	211	5,9 %
MASCULINO	22959	33795	10836	47,2 %	4953	5982	1029	20,8 %
TOTAL GENERAL	44554	59180	14626	32,8 %	8523	9763	1240	14,5 %

Comportamiento mensual



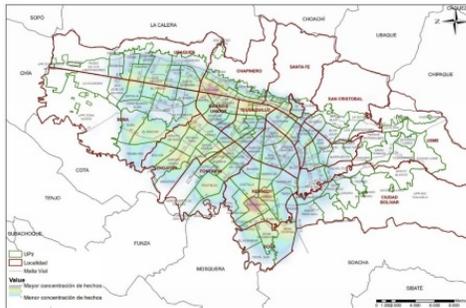
Fuente: Cálculo propio con información de SIEDCO de la D.JUN. - POLICIA NACIONAL. Información extraída el día 2019-07-08 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información e Estudios Estratégicos, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Hurto a personas

LOCALIDAD	Ene-Jun2018	Ene-Jun2019	Diferencia Ene-Jun	Variación % Ene-Jun	Jun 2018	Jun 2019	Diferencia Jun	Variación % Jun
ANTONIO NARIÑO	795	1100	305	38.4%	138	173	35	25.4%
BARRIOS UNIDOS	2091	2495	404	19.3%	350	356	6	1.7%
BOSA	2029	2483	454	22.4%	352	401	49	13.9%
CANDELARIA	759	810	51	6.7%	109	111	2	1.8%
CHAPINERO	4717	6256	1539	32.6%	732	896	164	22.4%
CIUDAD BOLIVAR	1473	1893	420	28.5%	257	259	2	0.8%
ENGATIVA	4479	5319	840	18.8%	790	756	-34	-4.3%
FONTIBON	2855	3604	749	26.2%	499	576	77	15.4%
KENNEDY	5137	6038	901	17.5%	841	919	78	9.3%
LOS MARTIRES	1971	2428	457	23.2%	336	416	80	23.8%
PUENTE ARANDA	2158	2623	465	21.5%	350	391	41	11.7%
RAFAEL URIBE URIBE	1497	1859	362	24.2%	248	283	35	14.1%
SAN CRISTOBAL	1121	1354	233	20.8%	175	225	50	28.6%
SANTA FE	3443	3653	210	6.1%	510	598	88	17.3%
SIN LOCALIZACION	0	1	1	100%	0	0	0	0%
SUBA	5285	5903	618	11.7%	900	875	-25	-2.8%
SUMAPAZ	0	4	4	100%	0	1	1	100%
TEUSAQUILLO	3310	3696	386	11.7%	518	590	72	13.9%
TUNJUELITO	1014	1236	222	21.9%	186	176	-10	-5.4%
USAQUEN	4481	5077	596	13.3%	687	700	13	1.9%
USME	840	1056	216	25.7%	145	161	16	11%
TOTAL GENERAL	49455	58888	9433	19.1%	8123	8863	740	9.1%

Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2019-07-08 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Hurto de bicicletas

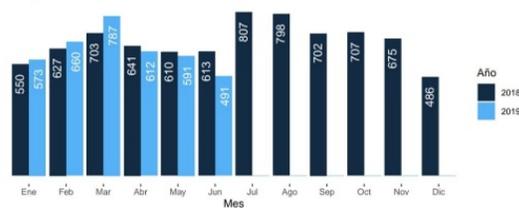


Bogotá D.C. Concentración de hechos Hurto de Bicicletas ocurridos entre el 01 de Enero de 2019 y 30 de Junio de 2019

Hurto de bicicletas

Sexo Víctima	Ene-Jun2018	Ene-Jun2019	Diferencia Ene-Jun	Variación % Ene-Jun	Jun 2018	Jun 2019	Diferencia Jun	Variación % Jun
FEMENINO	715	723	8	1.1%	126	102	-24	-19%
MASCULINO	2967	2962	-5	-0.2%	482	387	-95	-19.7%
TOTAL GENERAL	3744	3714	-30	-0.8%	613	491	-122	-19.9%

Comportamiento mensual



Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2019-07-08 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

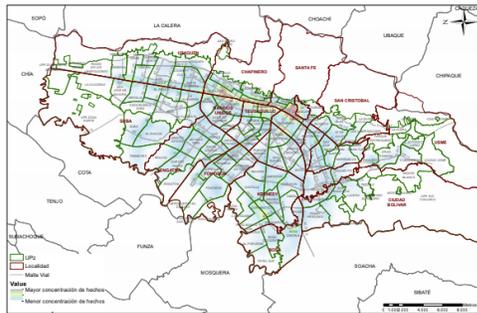
Hurto de bicicletas

LOCALIDAD	Ene-Jun2018	Ene-Jun2019	Diferencia Ene-Jun	Variación % Ene-Jun	Jun 2018	Jun 2019	Diferencia Jun	Variación % Jun
ANTONIO NARIÑO	66	35	-31	-47%	7	2	-5	-71.4%
BARRIOS UNIDOS	188	172	-16	-8.5%	35	16	-19	-54.3%
BOSA	200	277	77	38.5%	27	47	20	74.1%
CANDELARIA	8	21	13	162.5%	0	1	1	100%
CHAPINERO	265	233	-32	-12.1%	46	22	-24	-52.2%
CIUDAD BOLÍVAR	63	81	18	28.6%	6	13	7	116.7%
ENGATIVA	509	567	58	11.4%	88	64	-24	-27.3%
FONTIBÓN	211	301	90	42.7%	25	43	18	72%
KENNEDY	441	537	96	21.8%	77	75	-2	-2.6%
LOS MARTIRES	97	77	-20	-20.6%	16	16	0	0%
PUENTE ARANDA	164	130	-34	-20.7%	31	15	-16	-51.6%
RAFAEL URIBE URIBE	81	74	-7	-8.6%	12	11	-1	-8.3%
SAN CRISTÓBAL	31	29	-2	-6.5%	3	6	3	100%
SANTA FE	103	86	-17	-16.5%	14	15	1	7.1%
SIN LOCALIZACION	0	0	0	0%	0	0	0	0%
SUBA	580	485	-95	-16.4%	87	72	-15	-17.2%
SUMAPAZ	0	0	0	0%	0	0	0	0%
TEUSAQUILLO	259	228	-31	-12%	56	22	-34	-60.7%
TUNJUELITO	60	64	4	6.7%	12	14	2	16.7%
USAQUEN	402	301	-101	-25.1%	69	36	-33	-47.8%
USME	16	16	0	0%	2	1	-1	-50%
TOTAL GENERAL	3744	3714	-30	-0.8%	613	491	-122	-19.9%

Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2019-07-08 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

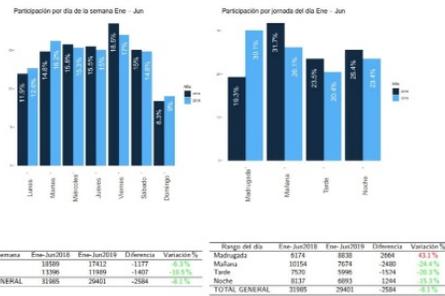


Hurto de celulares



Bogotá D.C. Concentración de hechos Hurto de celulares ocurridos entre el 01 de Enero de 2019 y 30 de Junio de 2019

Hurto de celulares



Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2019-07-08 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.



Hurto de celulares

LOCALIDAD	Ene-Jun2018	Ene-Jun2019	Diferencia Ene-Jun	Variación % Ene-Jun	Jun 2018	Jun 2019	Diferencia Jun	Variación % Jun
ANTONIO NARIÑO	586	593	7	1.2%	94	87	-7	-7.4%
BARRIOS UNIDOS	1321	1228	-93	-7%	197	164	-33	-16.8%
BOSA	1359	1341	-18	-1.3%	243	182	-61	-25.1%
CANDELARIA	451	330	-121	-26.8%	59	45	-14	-23.7%
CHAPINERO	2929	3078	149	5.1%	440	403	-37	-8.4%
CIUDAD BOLIVAR	1047	1045	-2	-0.2%	174	119	-55	-31.6%
ENGATIVA	2899	2624	-275	-9.5%	494	312	-182	-36.8%
FONTIBON	1782	1858	76	4.3%	316	242	-74	-23.4%
KENNEDY	3562	3143	-419	-11.8%	661	390	-271	-41%
LOS MARTIRES	1266	1246	-20	-1.6%	207	199	-8	-3.9%
PUENTE ARANDA	1397	1211	-186	-13.3%	214	158	-56	-26.2%
RAFAEL URIBE URIBE	979	961	-18	-1.8%	146	131	-15	-10.3%
SAN CRISTOBAL	789	749	-40	-5.1%	122	94	-28	-23%
SANTA FE	2245	1855	-390	-17.4%	339	247	-92	-27.1%
SIN LOCALIZACION	0	0	0	0%	0	0	0	0%
SUBA	3296	2854	-442	-13.4%	580	378	-202	-34.8%
SUMAPAZ	0	0	0	0%	0	0	0	0%
TEUSAQUILLO	2087	1879	-208	-10%	328	285	-43	-13.1%
TUNJUELITO	676	625	-51	-7.5%	129	68	-61	-47.3%
USAQUEN	2762	2241	-521	-18.9%	436	269	-167	-38.3%
USME	552	540	-12	-2.2%	86	71	-15	-17.4%
TOTAL GENERAL	31985	29401	-2584	-8.1%	5265	3844	-1421	-27%

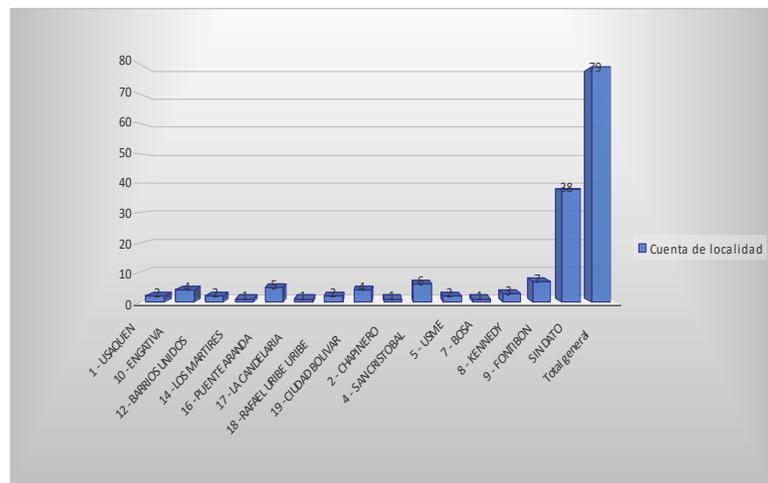
Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2019-07-08 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.



Esta información es reiterada por la Veeduría Distrital, quien reportó que durante el 2018 se registraron 120.757 hurtos en la ciudad, de los cuales el 86% corresponden a hurto a personas; este informe destacó que la tasa de hurtos de Bogotá es de 1.477 por cada 100.000 habitantes, siendo Chapinero y Santa Fe las más inseguras con una tasa de 8.317 y 7.845 respectivamente.

Reporte de PQRS sobre hurtos en localidades-2018

Localidad	No. De hurtos
1 - USAQUÉN	2
10 - ENGATIVÁ	4
12 - BARRIOS UNIDOS	2
14 - LOS MÁRTIRES	1
16 - PUENTE ARANDA	5
17 - LA CANDELARIA	1
18 - RAFAEL URIBE URIBE	2
19 - CIUDAD BOLÍVAR	4
2 - CHAPINERO	1
4 - SAN CRISTÓBAL	6



5 - USME	2
7 - BOSA	1
8 - KENNEDY	3
9 - FONTIBÓN	7
SIN DATO	38
Total general	79

Fuente: Veeduría Distrital

3. MARCO JURIDICO

La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece en su artículo 7° que *“Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”.*

En el mismo contexto, el artículo 17 de la norma en comento establece que *“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.*

El artículo 18 de la misma norma consagra que *“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.”*

El Código penal colombiano en la Ley 599 del 2000 establece artículos como:

ARTÍCULO 1 *“El derecho penal tendrá como fundamento el respeto a la dignidad humana.”*

ARTÍCULO 12 *“Sólo se podrá imponer penas por conductas realizadas con culpabilidad. Queda erradicada toda forma de responsabilidad objetiva.”*

ARTÍCULO 239 *“El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para si o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses.”*

ARTÍCULO 241 *“La pena imponible de acuerdo con los artículos anteriores se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:*

- 1. Aprovechando calamidad, infortunio o peligro común.*
- 2. Aprovechando la confianza depositada por el dueño, poseedor o tenedor de la cosa en el agente.*
- 4. Por persona disfrazada, o aduciendo calidad supuesta, o simulando autoridad o invocando falsa orden de esta.*
- 5. Sobre equipaje de viajeros en el transcurso del viaje o en hoteles, aeropuertos, muelles, terminales de transporte terrestre u otros lugares similares.*
- 6. Numeral derogado por el artículo 1o de la Ley 813 de 2003.*
- 7. Sobre objeto expuesto a la confianza pública por necesidad, costumbre o destinación.*
- 9. En lugar despoblado o solitario.*
- 10. Con destreza, o arrebatando cosas u objetos que las personas lleven consigo; o por dos o más personas que se hubieren reunido o acordado para cometer el hurto.*
- 11. En establecimiento público o abierto al público, o en medio de transporte público.”*

ARTÍCULO 242 *“La pena será de multa cuando:*

- 1. El apoderamiento se cometiere con el fin de hacer uso de la cosa y se restituyere en termino no mayor de veinticuatro (24) horas.
cuando la cosa se restituyere con daño o deterioro grave, la pena solo se reducirá hasta en una tercera parte, sin que pueda ser inferior a una (1) unidad multa.*
- 2. Si la conducta se cometiere por socio, copropietario, comunero, o heredero, o sobre cosa común indivisible o común divisible, excediendo su cuota aparte.”*

4. ALCANCE

El Proyecto de Acuerdo busca mejorar la seguridad en entornos escolares de la ciudad de Bogotá. Para el efecto se requiere que la APP a implementar o modificar sea de acceso fácil y gratuito para toda la ciudadanía, particularmente para aquellas zonas cercanas a instituciones educativas, así como a sus estudiantes. Sumado a lo anterior, es esencial el apoyo de comerciantes, padres, profesores, etc. De manera que puedan estar pendientes de cualquier situación que atente contra los estudiantes, así como el trabajo articulado entre instituciones distritales y el acompañamiento de las mismas, tendientes a mejorar las condiciones habituales en las localidades priorizadas por la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y a largo plazo de la totalidad de las instituciones educativas.

IMPACTO FISCAL

El presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal. En efecto, solo se hace necesaria la modificación de la APP “EDU-DATOS” por parte de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Alta Consejería de TIC, instancias que dispondrán de los recursos necesarios para la modificación de la APP teniendo en cuenta las funciones propias de cada una de estas entidades.

Cordialmente

MANUEL SARMIENTO
CONCEJAL DE BOGOTA
ARTICULADO DE LA MESA DISTRITAL DE CABILDANTES

PROYECTO DE ACUERDO N° 450 DE 2019**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA INTERINSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN LOS ENTORNOS ESCOLARES”.**

El Concejo de Bogotá, D.C.

CONSIDERANDO

Que la seguridad ciudadana es un derecho fundamental y que por tanto el Estado tiene el deber de garantizarla, se postulan los siguientes articulados:

ARTÍCULO 1. La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia será la encargada de ejercer el control tanto a los programas y planes que ya están en funcionamiento como a las estrategias contempladas en este proyecto de acuerdo, de manera que en articulación con la Policía Metropolitana de Bogotá se implementen las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto.

Junto con las JAL (Juntas Administradores Locales) y con las JAC (Junta de Acción Comunal) del Distrito Capital, ofrecerá apoyo técnico y capacitación a los ciudadanos del Distrito Capital a través de foros, charlas, publicidad en redes sociales o diferentes medios de comunicación, etc. para que en esta línea su uso sea más amplio y responsable.

Junto con la Secretaria de Educación del Distrito, realizará la capacitación y difusión del correcto funcionamiento de la APP en los colegios a toda la comunidad educativa que integra profesores, directivos, administrativos, padres, etc.

ARTÍCULO 2. La Policía Metropolitana de Bogotá, además de evaluar y desarrollar nuevas estrategias para el mejoramiento de la seguridad escolar, tendrá la obligación de actuar oportunamente frente a las diferentes alertas que puede llegar a emitir la APP y la ciudadanía en general, al observar y conocer un suceso alrededor de las instituciones educativas que pueda llegar a significar un riesgo o atentar contra la seguridad e integridad de la comunidad educativa, inclusive el sector productivo aledaño a las instituciones.

ARTÍCULO 3. La Secretaria de Educación del Distrito debe exigir a las instituciones educativas una autoevaluación anual de seguridad interna y externa a las instalaciones de las mismas evaluando resultados e impactos de los programas y estrategias implementadas para solucionarlo.

Adicionalmente deberá difundir recomendaciones para la seguridad personal cotidiana de los estudiantes.

ARTÍCULO 4. La Alta Consejería de las TIC dispondrá los recursos necesarios para la implementación de la APP en todos los colegios del Distrito e impulsará el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para estimular alternativas de seguridad en entornos escolares.

ARTÍCULO 5. La Secretaría de Movilidad hará el control necesario de proyectos como “*En bici al colegio*” y “*100pies*” analizando su efectividad semestral.

ARTÍCULO 6. Las instituciones educativas tendrán la obligación de hacer una autoevaluación anual donde se analicen los aspectos por mejorar en cuanto a la seguridad estudiantil dentro y fuera de la misma al tiempo que deberán generar medidas para su mejoramiento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE